



# Institución Educativa Caracas

"Compromiso, Sabiduría y Excelencia"

Licencia de funcionamiento: 16257 de 27 Noviembre de 2002, Caracter Oficial  
DANE: 105001000566 NIT: 811017766-1

## Resolución Rectoral Nro. 08 de 2021 (26 de marzo de 2021)

**"Por medio del cual se declara desierta la Invitación pública 01 del 2021 para el SUMINISTRO DE SEPARADORES DE FILAS PARA GARANTIZAR EL DISTANCIAMIENTO EN LAS ENTRADAS DE LOS ALUMNOS DE LA INSTITUCION"**

El (a) rector (a) de La I.E CARACAS, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobado por el Consejo Directivo

### CONSIDERANDO:

- Que el artículo 11 Nral 1º y artículo 30 Nral 1º de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.
- Que para tal efecto se publicó en la página web [www.iecaracas.edu.co](http://www.iecaracas.edu.co) de la Institución la invitación pública 01 del 2021, cuyo objeto era el **SUMINISTRO DE SEPARADORES DE FILAS PARA GARANTIZAR EL DISTANCIAMIENTO EN LAS ENTRADAS DE LOS ALUMNOS DE LA INSTITUCION**.
- Que, conforme a lo establecido en el respectivo cronograma, el día 24 de marzo de 2021, se procedió a efectuar el cierre del proceso, verificándose la recepción de la propuesta del proponente AMPARO DEL SOCORRO VERA ALZATE por valor de \$551.995.
- Que según el cronograma de la invitación el día 24 de marzo de 2021 se procedió a realizar la evaluación de dicha propuesta, verificando todos los requisitos habilitantes solicitados en dicha invitación.
- Que, al ser la única propuesta, se solicitó al proponente subsanar algunos requisitos habilitantes no adjuntos con la propuesta, dando como plazo 1 día hábil.
- Que, cumplido el plazo para subsanar, el proponente no envió los documentos y requisitos solicitados, lo que constituye una causal de Rechazo a la propuesta según el ítem 3 del artículo 10 de la Invitación N°01 del 23 de marzo de 2021.
- Que igualmente, constituye una causal de Rechazo a la propuesta el ítem 11 del artículo 10 de la Invitación N°01 del 23 de marzo de 2021 por no demostrar la experiencia solicitada en el objeto contractual.
- En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar DESIERTA la Invitación pública N°01 del 2021 para el **SUMINISTRO DE SEPARADORES DE FILAS PARA GARANTIZAR EL DISTANCIAMIENTO EN LAS ENTRADAS DE LOS ALUMNOS DE LA INSTITUCION**.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acto se publicará en la página web de la Institución, a fin de comunicar la decisión a los interesados.



# *Institución Educativa Caracas*

"Compromiso, Sabiduría y Excelencia"

Licencia de funcionamiento: 16257 de 27 Noviembre de 2002, Caracter Oficial  
DANE: 105001000566 NIT: 811017766-1

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Nidia del Socorro Gomez Toro*

**NIDIA DEL SOCORRO GOMEZ TORO**

**Rectora**